

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Aprobados en Acta de Asamblea Anual de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, de fecha 17 de Septiembre 2007.

MISIÓN

La Sociedad Venezolana de Gastroenterología es una asociación médica científica, sin fines de lucro, dedicada a la promoción y difusión de la gastroenterología dentro de un marco de compromiso social y de responsabilidad en el desarrollo de la especialidad, con impacto en la salud de la comunidad, que propicia el intercambio con instituciones nacionales e internacionales.

VISIÓN

Ser una organización médica líder en el área de la especialidad con proyección nacional e internacional que:

- propicie el desarrollo profesional a nivel científico, académico, humano, ético y gerencial de los gastroenterólogos.
- promueva el conocimiento de la gastroenterología en los profesionales de la salud y la comunidad.
- participe activamente en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades digestivas.
- demuestre capacidad de respuesta para generar los cambios necesarios en la especialidad que contribuyan al desarrollo de la salud en el país.

OBJETIVOS GENERALES

1. Promocionar a la sociedad y la gastroenterología dentro de un marco de compromiso social a través de un programa de gestión de forma permanente.
2. Desarrollar estrategias gerenciales que propicien mejoras en su plataforma organizacional y en los indicadores de salud de la población en el próximo quinquenio.
3. Participar activamente en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades digestivas, proponiendo pautas que optimicen su manejo.
4. Propiciar el desarrollo profesional a nivel científico, académico, humano, ético y gerencial de los gastroenterólogos, facilitando las estrategias metodológicas en un marco de educación médica continua.
5. Diseñar estrategias para la elaboración y unificación de programas de iii, iv y v nivel de educación superior en nuestra especialidad, en la búsqueda de la aprobación universitaria, acreditación del cnu, certificación y recertificación
6. Fortalecer a la sociedad venezolana de gastroenterología mediante estrategias que conduzcan a la incorporación de nuevos miembros y a la participación activa de sus integrantes en los diferentes eventos.
7. Difundir los conocimientos de nuestra especialidad a otros profesionales de la salud a través del diseño de programas de educación médica, adecuados a sus necesidades en función del beneficio de la comunidad.
8. Consolidar las alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales sustentadas en la reciprocidad productiva y mutuo beneficio.
9. Integrar a la comunidad en el cumplimiento de los programas de acción social diseñados por la sociedad venezolana de gastroenterología, para el logro de su participación en el mejoramiento de su salud.
10. Diseñar estrategias financieras que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos de la sociedad venezolana de gastroenterología.

ESTATUTOS

* Aprobados en Asamblea General Extraordinarias el 29 de Junio de 1963.

* Modificados en Asambleas Generales Extraordinarias.

- 20 de Septiembre de 1975
- 28 de Agosto de 1979
- 19 de Agosto 1982
- 17 de Noviembre de 1985
- 19 de Agosto de 1988
- 04 de septiembre de 1989
- 01 de septiembre de 1996
- 31 de agosto de 2004
- 16 de Septiembre 2008
- 07 de Febrero 2009

Artículo 1.- La Sociedad Venezolana de Gastroenterología es una asociación médica privada, de carácter científico, cuyo objeto es el de propender al estudio y adelanto de la Gastroenterología, al desarrollo de los servicios hospitalarios de dicha especialidad y al fomento de las relaciones e intercambio científico con corporaciones nacionales y extranjeras similares.

PERSONALIDAD LEGAL Y SEDE

Artículo 2.- La Sociedad Venezolana de Gastroenterología tiene personalidad jurídica, la cual ejercerá su Presidente, de acuerdo con estos Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 3.- La Sociedad tiene su sede en la Ciudad de Caracas.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- La Sociedad estará formada por Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Asociados, Miembros Honorarios y Miembros Correspondientes.

Artículo 5.- Se consideran Miembros Fundadores de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología aquellos gastroenterólogos que firmaron el Acta Constitutiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, Endocrinología y Nutrición, el 13 de Julio de 1945 y los que firmaron el Acta Constitutiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, el 28 de Octubre de 1955.

Artículo 6.- Se consideran Miembros Activos:

- 1) Los Miembros Fundadores.
- 2) Los aceptados como tales desde su fundación hasta la aprobación de estos Estatutos.
- 3) Los que llenen los requisitos establecidos en el reglamento respectivo..
- 4) No haber incurrido en faltas contra las normas deontológicas aprobadas por la Federación Médica Venezolana.
- 5) Tener aprobadas las credenciales por la Comisión Asesora y ser presentado por dos Miembros Activos solventes de la Sociedad.

Artículo 7.- Se consideran Miembros Asociados los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Médico Cirujano egresado de una Universidad Venezolana. o Universidades extranjera con reválida.
- b) Haber Completado no menos de (2) dos años en formación profesional en la especialidad, con práctica profesional hospitalaria debidamente acreditada

c) Ser presentado en una petición escrita por dos Miembros Activos solventes a la Junta Directiva la cual pasará las credenciales a la Comisión Asesora para su evaluación y aprobación

Artículo 8.- Serán Miembros Correspondientes los que hayan sido aceptados como tales y aquellos que por sus actividades relacionadas con la especialidad de Gastroenterología, sean considerados como merecedores a formar parte de la Sociedad.

Artículo 9.- Los Miembros Correspondientes son: Nacionales y Extranjeros.

Artículo 10.- Para ser elegido Miembro Correspondiente se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser presentados a la Junta Directiva por 5 Miembros Activos solventes por lo menos con seis meses de anticipación a la Asamblea Nacional más próxima. La presentación debe ir acompañada del Currículum Vitae del candidato.

b) Ser aprobado por la Comisión Asesora.

c) Ser aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea Nacional por votación secreta.

d) Los Miembros Correspondientes Nacionales deberán presentar un trabajo científico antes que su aceptación sea sometida a votación por la Asamblea, esto con el fin que los votantes tengan un mejor criterio para su decisión.

Artículo 11.- Serán designados Miembros Honorarios aquellas personas eminentes en las Ciencias que por notorios conocimientos se hagan acreedores a tal designación.

Artículo 12.- Los Miembros Honorarios deberán ser propuestos por escrito por 5 Miembros Activos solventes, por lo menos 6 meses de anticipación a la Asamblea Nacional más próxima, quienes ilustrarán sobre los méritos del candidato. La aceptación se hará por el voto favorable de la Comisión Asesora y de la 2/3 partes de la Asamblea Nacional de Gastroenterología, por votación secreta.

Artículo 13.- Los retratos o nombres de los Miembros Honorarios y Ex-presidentes ocuparán sitio de honor en la sede de la Sociedad.

Artículo 14.- El carácter del Miembro Honorario, será acreditado por un diploma de la Sociedad, el cual será firmado por el Presidente y Secretario.

Artículo 15.- Los Miembros Activos tienen los siguientes derechos:

a) Voz y voto en las reuniones y asambleas.

b) Ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva de la Sociedad.

c) Usar después del nombre las iniciales de la Sociedad, MASVG para los Miembros Activos y MFSVG para los Fundadores.

d) Trato preferencial económico en los Congresos, cursos, reuniones y eventos organizados por la Sociedad

UNICO: Para el disfrute de estos derechos debe estar solvente con las cuotas de la Sociedad

Artículo 16.- Los Miembros Activos tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a las Reuniones y Asambleas.

b) Desempeñar aquellas funciones que le sean asignadas en las reuniones y asambleas.

c) Contribuir al sostenimiento económico de la Sociedad y de la Revista GEN.

Artículo 17.- los Miembros Asociados tienen los siguientes derechos:

Voz pero no voto en las deliberaciones de las reuniones y asambleas.

Artículo 18.- Los miembros Asociados tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a las reuniones y Asambleas.

b) Contribuir al sostenimiento económico de la Sociedad y de la Revista GEN.

c) Desempeñar aquellas funciones que le sean asignadas en reuniones y asambleas.

Artículo 19.- Los Miembros Activos y Asociados, jubilados sin ejercicio profesional, podrán manifestar su deseo de quedar eximidos de “Contribuir al sostenimiento económico de la Sociedad”, siéndoles aplicables si se encuentra solvente y es mayor de 65 años de edad.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- La Sociedad Venezolana de Gastroenterología se acoge al Código de Deontología Médica vigente. Aquellos Miembros que por faltas a la moral médica sean sancionados por la Federación Médica Venezolana o por los Colegios Médicos, quedarán automáticamente suspendidos de la Sociedad mientras dure la sanción.

Artículo 21.- Serán objetos de sanciones de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva y la Comisión Asesora, los que no cumplan los deberes establecidos por estos Estatutos

Artículo 22.- Serán suspendidos aquellos Miembros Activos y Asociados que no cumplan con el sostenimiento de la Sociedad por dos años consecutivos. Perderán además el derecho de recibir la Revista GEN y no gozarán del trato preferencial que se otorga a los Miembros de la Sociedad mientras mantengan su situación de insolvencia.

Artículo 23.- Perderán los derechos que le correspondan como Miembros de la Sociedad aquellos que durante dos años consecutivos, sin causa justificada, dejen de asistir a Reuniones y Asambleas Nacionales o cuando en ese lapso no hayan solventado la situación de suspensión o sanción en la que se encuentren incursos.

ÚNICO: Los colegas sujetos a las sanciones previamente contempladas, recibirán oportuna notificación de su situación en la Sociedad.

DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

Artículo 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Sociedad, sus decisiones son inapelables, de mandato obligatorio y sólo podrán ser modificadas por otra Asamblea de las mismas características.

Artículo 25.- Se celebrará, en la fecha del Congreso Anual, una Asamblea General Ordinaria, en la ciudad elegida con un año de anterioridad.

Artículo 26.- En la Asamblea General Ordinaria, se presentará el informe de actividades de la Directiva, balance de Tesorería, Informe de las Secciones y de los Capítulos. El informe será publicado para su revisión antes de la siguiente Asamblea.

Artículo 27.- Las Secciones y los Capítulos presentarán su informe a la Directiva en fecha anterior a la Asamblea General.

Artículo 28.- El resto de la agenda será pre-establecida, y los puntos varios deberán ser solicitados por escrito al menos 24 horas previas a su realización. Dicha asamblea estará dirigida por un director de debate que será el Presidente de la Sociedad o quien él delegue y se regirá por un reglamento de debate.

Artículo 29.- La Asamblea se celebrará con los Miembros Activos Solventes, que se encuentren presente para el momento.

Artículo 30.- Se celebrarán Asambleas Extraordinarias cada vez que lo requieran las necesidades de la Sociedad o cuando un grupo que represente la cuarta parte de los Miembros Activos Solventes lo consideren necesario.

a) Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa con 15 días de anticipación por lo menos, indicándose el objeto de la reunión y se regirán por lo establecido en el Artículo.

b) La asistencia tanto a la Asamblea Nacional Ordinaria, como a las Asambleas Extraordinarias, sólo le serán permitida a los Miembros Solventes, teniendo derecho a voto sólo los Activos.

Artículo 31.- La Sociedad deberá celebrar reuniones de carácter administrativo y científico con periodicidad mínima trimestral. Los eventos y/o las reuniones programadas por las Secciones, los cursos de actualización, las reuniones capitulares e intercapitulares, y otras que se desarrollan a nivel nacional, podrán ser contabilizadas a tal efecto, siempre que la Junta Directiva así lo pauté, informe y convoque a todos sus miembros oportunamente

Artículo 32.- Las Asambleas y reuniones conocerán y resolverán todos los problemas y asuntos de la Sociedad y serán regidas por el Reglamento de Debates de la Federación Médica Venezolana. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos de los Miembros Activos Solventes asistentes; deberán estar sometidos al espíritu y bases de los Estatutos.

DE LOS CONGRESOS

Artículo 33.- Se celebrará cada año un Congreso Científico. La sede será seleccionada por la Asamblea General en el año que corresponde elegir a la Junta Directiva y se regirá por el reglamento respectivo.

ÚNICO: En caso de existir algún impedimento para realizar el Congreso en la sede escogida por la Asamblea, la Junta Directiva designará la nueva sede.

Artículo 34.- La Organización de los Congresos estará a cargo de la Junta Directiva con el apoyo del Capítulo local si lo hubiere y se hará de acuerdo con el reglamento respectivo

Artículo 35.- Se establece la conferencia magistral “**Joel Valencia Parparcén**” para ser dictada en cada Congreso Anual por un Médico Gastroenterólogo venezolano, de trayectoria relevante en la especialidad, escogido por la Junta Directiva.

Artículo 36.- Se establece la conferencia magistral “**Ricardo Baquero González**” para ser dictada en cada Congreso Anual por un Médico Gastroenterólogo venezolano, de trayectoria relevante en la especialidad, escogido por la Junta Directiva.

Artículo 37.- Se establece la Conferencia Magistral “**Simón Beker**” para ser dictada, en Sesión Plenaria cada dos años por un conferencista de conocida trayectoria en temas relacionados con Hepatología, escogido por la Junta Directiva.

Artículo 38.- Se establece la Conferencia Magistral “**Hans Röemer**” para ser dictada en Sesión Plenaria cada dos años en el Congreso Anual, en temas relacionados con Gastroenterología Pediátrica y dictada por un conferencista de conocida trayectoria, escogido por la Junta Directiva.

Artículo 39.- La fecha de la realización de los Congresos será seleccionada por la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 40.- La Sociedad Venezolana de Gastroenterología, será dirigida por una Junta Directiva, integrada por siete Miembros Activos Solventes, quienes serán elegidos por votación individual cada dos años en la Asamblea Nacional correspondiente, de acuerdo al Reglamento Electoral respectivo

Artículo 41.- La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente (a)
- Vicepresidente (a)
- Secretario (a)
- Sub-Secretario (a)
- Tesorero (a)

- Dos Vocales

Artículo 42- Se elegirá un “Presidente Electo” al final del primer año de gestión de la Junta Directiva vigente, durante la Asamblea Nacional, mediante votación secreta y directa, quien tendrá el derecho de asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz. La elección se registrará por el reglamento respectivo.

Artículo 43.- Los candidatos a Presidente de la Sociedad, deben ser Miembro Activos Solventes.

Artículo 44 .- Son Funciones del Presidente

- a) Planificar, convocar dirigir reuniones efectivas de trabajo con la Junta Directiva Nacional y ampliada.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Disponer, junto con el Tesorero, de fondos, rindiendo cuenta a la Junta Directiva.
- d) Ejecutar y, si procede elevar a público los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- e) Dirigir y representar legalmente a la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
- f) Comunicar los nombramientos acordados
- g) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios, de la Junta Directiva y de las comisiones de ésta. Firmar actas y disposiciones de las mismas.
- h) Designar a quien deba sustituir a los miembros de la Junta Directiva por ausencia temporal o definitiva de uno de ellos.
- i) Generar compromisos y nombrar las comisiones que crea necesarias para el correcto funcionamiento de la SVG.
- j) Presentar ante la Junta Directiva las posibles inversiones o gastos para su aprobación, entregar al Tesorero el pago de facturas para cubrir los gastos presupuestados de las actividades propias de la Junta Directiva.
- k) Optimizar los recursos: Materiales, económicos, humanos, tecnológicos de la SVG
- l) Fomentar las relaciones de la SVG con otras sociedades nacionales e internacionales y organizaciones científicas.

- m) Divulgar y promocionar la filosofía de gestión de la SVG en los diferentes centros de salud, instituciones educativas y organizaciones dedicadas a la prevención de la salud.
- n) Entregar por escrito a los socios un informe anual sobre las labores desarrolladas y rendir el informe final de la Junta Directiva a la Asamblea General, anualmente.
- o) En general, todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General y las acordadas en la Junta Directiva.
- p) Presentar ante la Junta Directiva, toda la correspondencia que reciba *en forma oficial*, como Presidente.
- q) Elaborar, cada dos años conjuntamente con el tesorero, el informe financiero y económico que debe presentarse a la Asamblea.
- r) Liderar siempre las Asambleas, foros, conferencias, reuniones y demás actividades en representación de la SVG.
- s) Mantener comunicación efectiva con las organizaciones y empresas privadas que apoyan financieramente la gestión de la SVG.
- t) Convocar a las reuniones mensuales para la evaluación de proyectos en curso y nuevas propuestas.
- u) Llevar un control sobre el trabajo realizado por los demás integrantes de la Junta Directiva
- v) Evaluar y verificar la satisfacción de los miembros de la SVG, generar planes de mejora con respecto a los resultados.
- w) Presentar el plan estratégico anual a las organizaciones, empresas privadas que apoyan la gestión de la SVG. Presentar resultados del cumplimiento de los programas.
- x) Representar legalmente a la S.V.G. en todos los asuntos y actos públicos y profesionales.

- y) Nombrar con aprobación de la Junta Directiva, representante legal de la S.V.G., cuando hubiera necesidad de ello.

Artículo 45.- Son Funciones del Vicepresidente

- a) Suplir las ausencias parciales o totales del Presidente
- b) Ejecutar las actividades delegadas por el Presidente entre las cuales se encuentran las siguientes (sin ser limitantes):
 1. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.
 2. Presentar un informe anual sobre las actividades de su gestión.
 3. Convocar a través del Secretario a la Asamblea General y a la Junta Directiva General a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 4. Dar el visto bueno a las actas y documentos registrados por el Secretario.
 5. Autorizar con sus firmas las actas y documentos que emitan la Junta Directiva General y la Asamblea General y además los documentos que así lo exijan.
 6. Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva General los proyectos, acuerdos y reglamentos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de las metas y objetivos
 7. Hacer nombramientos de personal e integración de comisiones y comités de trabajo.
 8. Celebrar contratos de servicios y adquisiciones hasta por cuantía autorizada por la Junta Directiva en pleno.
 9. Presentar el proyecto de presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.
 10. Pronunciarse públicamente en nombre de la S.V.G en asuntos que le conciernan.
 11. Conceder permiso para separarse de sus cargos a los miembros que desempeñen algún puesto en la Junta Directiva o trabajador de la S.V.G.
 12. Presentar ante el Tesorero el pago de facturas para cubrir los gastos presupuestados de las actividades propias de la Junta Directiva o de los Capítulos.
 13. Autorizar órdenes de pago.
 14. Diseñar informe de gestión a la Asamblea General, anualmente
 15. Liderar las Asambleas, foros, conferencias, reuniones y demás.
 16. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los compromisos y objetivos realizado por los integrantes de la Junta Directiva
 17. Hacer todo lo pertinente para que la organización de la Junta Directiva funcione correctamente
 18. Crear los mecanismos necesarios para que los miembros de la Junta Directiva se integren y trabajen en equipo.
 19. Mantenerse informado de los deberes y actividades que todos los comités están adelantando, así como del cumplimiento de las funciones del Secretario, Tesorero y del personal de apoyo que labora en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

Artículo 46.- Son funciones del Secretario

- a) Redactar las actas correspondientes a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar la correspondencia que no está exclusivamente reservada al Presidente
- c) Convocar las reuniones de la Asamblea general.
- d) Actuar como Secretario de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Levantar, redactar y firmar las actas de las sesiones.
- e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de las actas.
- f) Llevar y custodiar los libros de actas.
- g) Llevar y custodiar la correspondencia de la Junta Directiva.
- h) Llevar y custodiar los sellos y documentos de la Junta Directiva.
- i) Llevar y custodiar el libro de registro de miembros..
- j) Ejecutar y, si procede, elevar a público los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la S.V.G.
- k) Verificar que se mantenga el orden y la organización de archivos de la S.V.G
- l) Redactar y autorizar los certificados que se soliciten.

- m) Auxiliar al Presidente, al Vicepresidente, y a la Junta Directiva en sus funciones.
- n) Adelantar las funciones de correspondencia que le encomienden el Presidente y el Vicepresidente.
- o) Elaborar con el Presidente y el Vicepresidente las agendas, el orden del día de las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Firmar la convocatoria de ellas.
- p) Tramitar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva o de su Presidente y los de las Asambleas de los miembros de S.V.G.
- q) Tramitar a los miembros los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva o de su Presidente y los de las Asambleas Generales.
- r) Llevar el Libro de Registro del movimiento de todos y cada uno de los miembros e informar al Tesorero, para efecto del recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- s) Redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea General y respaldarlas con su firma.
- t) Llevar cuidadosamente el libro de actas. Las demás que le señalen el Presidente y la Junta Directiva.
- u) Custodiar los libros, documentos y los sellos de la Sociedad, excepto el de contabilidad.
- v) Llevar al día el Registro de miembros anotando las altas y las bajas que se produzcan.
- w) Redactar las actas de las Asambleas Generales y Juntas directivas, de las que dará fe con el visto bueno del Presidente.
- x) Expedir certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente.
- y) Preparar, redactar y publicar, en su caso, la Memoria Anual.
- z) Llevar la correspondencia que precise mantener la Junta Directiva.
 - aa) Gestionar la inscripción y notificación de los acuerdos válidamente adoptados
 - bb) ante los correspondientes Registros y Autoridades.
 - cc) Cualesquiera otras funciones no especificadas que le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.
 - dd) Convocar las reuniones de la Asamblea General.
 - ee) Actuar como Secretario de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Levantar, redactar y firmar las actas de las sesiones.
 - ff) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de las actas.
 - gg) Organizar, coordinar y supervisar actos y eventos protocolares de la Sociedad.
 - hh) Dirigir y ejecutar actos y eventos protocolares que organiza la Sociedad.
 - ii) Actuar como Director de Ceremonia en actos y eventos protocolares.
 - jj) Seleccionar el lugar donde se va a efectuar actos y eventos planificados por la Sociedad.
 - kk) Coordinar giras para personalidades y/o delegaciones que visitan la Sociedad.
 - ll) Verifica el orden funcionamiento de los equipos y sitios de trabajo o eventos, reportando cualquier anomalía.
 - mm) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
 - nn) Planificar, organizar y coordinar conjuntamente con el Presidente, la programación de la convención anual de la SVG.
 - ññ) Elaborar los indicadores de gestión correspondientes a las actividades inherentes a su cargo, generar planes de mejora.

Artículo 47.- Son funciones del Tesorero (a)

- a) Controlar las actividades de administración contables de la Junta Directiva de S.V.G, interpretando las herramientas contables, tales como: registros, estados de cuenta, cuadros demostrativos, estados financieros, presupuesto y otras necesarias para garantizar la efectiva distribución y administración de los recursos materiales y financieros.
- b) Supervisar la gestión contable de la Revista Gen
- c) Presentar informe económico en la Asamblea Anual
- d) Representar a la Directiva en el Fondo de Pensiones

Artículo 48.- Son funciones del Sub-Secretario (a)

- a) Redactar correspondencia, informes, memorando, oficios, documentos varios.
- b) Llevar registros de actas, informes, recaudos y expedientes.
- c) Recibir y verificar la correspondencia, oficios, circulares, memorandos, recaudos consignados por estudiantes y personal de la Sociedad.
- d) Revisar la correspondencia de la Junta Directiva.
- e) Distribuir la correspondencia, oficios, circulares, memorandos, previa revisión y/o firma del Presidente.
- f) Enviar la correspondencia, oficios, circulares, memorandos, convocatorias, agenda de consejos y otros documentos.
- g) Llevar el control de archivos generales y confidenciales.
- h) Preparar carpetas contentivas de los recaudos de casos o informes requeridos por la Junta Directiva.
- i) Revisa y ordena los casos que van a ser incluidos en la agenda de las reuniones y sesiones de Junta Directiva.
- j) Elabora minutas, actas de reuniones y otros documentos de mayor complejidad.
- k) Coordinar todo lo relativo a reuniones o sesiones (logística)
- l) Elaborar agendas y realiza seguimiento a las convocatorias y asistencia de los miembros de Junta Directiva para su discusión y aprobación por el Presidente o miembros de Junta Directiva.
- m) Custodiar actas originales, aprobadas por la Junta Directiva.
- n) Tramitar citas, entrevistas y solicitudes de audiencias del Presidente con otros organismos, empresas personalidades, entre otros.
- o) Atender y orienta a miembros de la SVG o cualquier otro cliente externo a la misma.
- p) Asistir al Presidente en reuniones.
- q) Apoyar al Secretario en la organización de eventos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.
- r) Organizar eventos sociales, brindis, almuerzos, relacionados con el trabajo y convocados por el Presidente.
- s) Tramitar y hace seguimiento a solicitud de vehículos, pasajes, alojamiento, viáticos, en caso de movilización del Presidente o personas autorizadas por el mismo.
- t) Mantener contacto permanente con la Secretaria de la S.V.G para satisfacer las necesidades presentadas por la Junta Directiva...
- u) Llevar el control de los permisos solicitados por los miembros de la Junta Directiva.
- v) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas

Artículo 49.- Son funciones de los vocales.

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva...
- b) Presentar propuestas de orden administrativo, científico, y/o académico, que obedezcan al plan de acción propuesto por el Presidente y que redunden en desarrollo y progreso de la planificación estratégica establecida.
- c) Participar activamente en las diferentes actividades que emprenda la Junta Directiva.
- d) Competencias que se han referido anteriormente para cada miembro de la Junta Directiva, pues ellos en algún momento suplen según lo determine y delegue el Presidente cualquier función o responsabilidad.

Artículo 50.- El Funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por el reglamento respectivo.

Artículo 51.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Realizar toda clase de gestiones necesarias para la buena marcha de la Sociedad.
- b) Dictar los Reglamentos de la Sociedad que deberán ser aprobados en Asamblea General o Extraordinaria, antes de entrar en vigencia.

- c) Organizar conferencias, cursillos, reuniones científicas, sociales, Congresos Nacionales e Internacionales.
- d) Propender a la creación de Centros de Investigación y Bibliotecas de la especialidad.
- e) Desplegar la labor social que sea menester en provecho de la Sociedad.
- f) Elaborar el proyecto de presupuestos de gastos mensuales.
- g) Elegir la Comisión Asesora la cual estará formada por tres Ex presidentes.
- h) Convocar a la Comisión Asesora cada vez que lo crea conveniente.
- i) Contratar los servicios del personal subalterno.
- j) Autorizar las erogaciones que fueren necesarias para atender a los gastos administrativos de la sociedad.
- k) Llevar un libro de actas de sus reuniones mensuales Asambleas Extraordinarias y o generales.
- l) Entregar al finalizar su periodo a la nueva Junta Directiva electa, el informe de su labor, con el fin de mantener la continuidad de sus funciones.
- m) Mantener al día las cuotas con las Sociedades Internacionales a las cuales se encuentra afiliada la SVG en la actualidad (WGO, SIED, AIGE) o que se afilie en el futuro.
- n) Resolver sobre lo no previsto en estos Estatutos

DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 52.- La Comisión Asesora estará conformada por tres Ex Presidentes de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

Artículo 53.- Los integrantes de la Comisión serán designados en la primera reunión de la nueva Junta Directiva al inicio de su gestión y durará dos años en sus funciones.

Artículo 54.- Son funciones de la Comisión.

- a) Revisar y aprobar las credenciales para el ingreso a Miembro Asociado
- b) Revisar y aprobar las credenciales para el ascenso a Miembro Activo
- c) Revisar y aprobar las credenciales para la designación como Miembro Honorario
- d) Revisar y aprobar las credenciales para la designación como Miembro Correspondiente
- e) Asesorar a la Junta Directiva en las materias que le sean consultadas.

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 55.- La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) Miembros Activos, designados por la Asamblea y durará dos años en sus funciones. Supervisará la elección del Presidente y de la Junta Directiva de acuerdo al Reglamento Electoral.

UNICO: De manera excepcional, la primera Comisión Electoral, será designada por la Junta Directiva.

DE LA REVISTA GEN

Artículo 56.- La Sociedad editará en su Sede una publicación que será su Órgano Oficial y se denominará: GEN (Gastroenterología Nacional). En ella se publicarán los trabajos y los resúmenes presentados en las Reuniones Científicas, Conferencias y Congresos. Anualmente en un número se publicaran los Ex presidentes y en cada número la Junta Directiva vigente de la Sociedad y de sus Secciones.

Artículo 57.- Dicha publicación tendrá un Director y un Comité de Redacción, el cual estará formado por tres (3) Miembros Activos, quienes serán elegidos por la Junta Directiva Nacional, que ejercerá sus funciones durante dos años, y podrán ser reelectos. Es responsabilidad de la Sociedad contribuir al mantenimiento económico de la Revista

Artículo 58.- La Revista GEN tendrá sus Reglamentos que deberán ser aprobados por la Asamblea General.

DE LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 59.- El patrimonio de la Sociedad esta constituido:

- a) Por los bienes existentes en la actualidad y los que se adquieran en lo sucesivo, así como por las rentas que los mismos producen.
- b) Por las cuotas anuales de sus Miembros, las recaudaciones generadas en Cursos y las Inscripciones a los Congresos, etc.
- c) Por el producto de las publicaciones.
- d) Por legados, donaciones, suscripciones y subsidios.
- e) Por cuotas extraordinarias autorizadas por las Asambleas.
- d) Por el fondo de pensiones

DE LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS

Artículo 60.- Los Miembros Asociados y Activos, pagarán una cuota anual que será fijada por la Junta Directiva, así como también las cuotas de ingreso y de ascenso.

- a) La cuota de inscripción a los Congresos y los cursos, estará a criterio de la Junta Directiva. Su cancelación acredita al Miembro como inscrito en dichos Congresos o Cursos.
- b) Todos los Miembros deberán pagar la cuota anual de suscripción a la Revista GEN.

DE LOS CAPÍTULO

Artículo 61.- En aquellas entidades territoriales de la República, donde existen cinco o más Miembros Activos de la Sociedad, podrán constituirse Capítulos, previa solicitud a la Junta Directiva de la Sociedad y aprobación por la Asamblea General.

No podrá existir más de un Capítulo de la Sociedad en cualquier entidad territorial de la República.

Artículo 62.- Los Capítulos se regirán por los Estatutos de la Sociedad. Tendrán sus Juntas Directivas, Asambleas locales y redactarán sus propios reglamentos.

ÚNICO Los reglamentos de los Capítulos deberán ajustarse a los estatutos de la Sociedad

Artículo 63.- Los Capítulos aportarán a la Sociedad anualmente, el 50% de las cuotas de inscripción y ordinarias de sus miembros. El balance de tesorería formará parte del informe anual a ser presentado por el Capítulo en la Asamblea Nacional.

Artículo 64.- La Directiva de los Capítulos durará dos años en sus funciones y será electa en fecha anterior a la elección de la Directiva Nacional.

Artículo 65.- La Directiva de los Capítulos presentarán su informe anual a la Directiva de la Sociedad en una fecha anterior a la Asamblea Anual.

DE LAS SECCIONES

Artículo 66.- Dentro del espíritu de estos Estatutos, se crearán Secciones dentro de la especialidad, que servirán para aprovechar la dedicación personal de sus Miembros a alguna investigación. Sus decisiones deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 67.-La Sociedad reconoce la Sección de Endoscopia, de Hepatología, de Gastroenterología Pediátrica, de Imágenes, de Educación y de Neorogastroenterología.

La creación de futuras Secciones y sus Reglamentos, deberán contar con la aprobación por la Asamblea Nacional, previa solicitud de los interesados a la Junta Directiva de la Sociedad. De ser aprobada su creación, pasará automáticamente a ser parte de los Estatutos y sus Reglamentos..

ÚNICO: La creación de las secciones de trabajo por los Capítulos que dispongan de un número suficiente de Miembros, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Las mencionadas Secciones serán correlativas a las creadas en la Directiva de la Sociedad y Funcionará de manera coordinadas entre ellas.

DE LOS PREMIOS

Artículo 68.- El premio Nacional de Gastroenterología “**Dr. Joel Valencia Parparcén**” lo otorgará la Sociedad Venezolana de Gastroenterología al mejor trabajo seleccionado para presentación oral en el Congreso que la Sociedad realiza cada año. Las bases y el Jurado de este premio tendrán su reglamento respectivo

Artículo 69.- “**El premio GEN**” será concedido anualmente al mejor trabajo científico de Gastroenterología o ramas afines realizado en Venezuela, y publicado o aceptado para su publicación por la Revista GEN, durante el año inmediato anterior al Congreso correspondiente. Las bases y el Jurado de este premio tendrán su reglamento respectivo

Artículo 70.- El premio “**José Ramón Zerpa Morales**” se otorgará anualmente al mejor trabajo presentado en forma de “CARTEL” durante el Congreso de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología. Las bases y el Jurado de este premio tendrán su reglamento respectivo

Artículo 71.- El premio Nacional de Endoscopia “**Dr. Moisés Gelrud**” lo otorgará anualmente la Sociedad Venezolana de Gastroenterología al mejor trabajo científico relacionado con Endoscopia presentado durante el Congreso. Este no debe haberse presentado o publicado con anterioridad en Congresos o reuniones científicas. Las bases y jurado de este premio tendrán su reglamento respectivo

Artículo 72.- El premio “**Nacional de Hepatología**” lo otorga anualmente la Sociedad Venezolana de Gastroenterología al mejor trabajo científico en esta área, presentado durante el Congreso. Este no debe haberse presentado o publicado con anterioridad en Congresos o reuniones científicas. Las bases y jurado de este premio tendrán su reglamento respectivo

ÚNICO: En la Asamblea General del año 2009 se someterá a la misma la designación del nombre de este premio

Artículo 73.- El premio “**Nacional de Gastroenterología**” lo otorgará anualmente la Sociedad Venezolana de Gastroenterología al mejor trabajo científico, en esta área presentado durante el Congreso, este no debe haberse presentado o publicado con anterioridad en Congresos o reuniones científicas.

Las bases y jurado de este premio tendrán su reglamento respectivo

ÚNICO: En la Asamblea General del año 2009 se someterá a la misma la designación del nombre de este premio

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74.- Estos Estatutos sólo podrán ser modificados en una Asamblea Extraordinaria, convocada con éste solo objeto, haciendo constar el o los artículos que se propone modificar y cuyo quórum será de la mitad de los Miembros Activos solventes, a petición de la Junta Directiva o cuando así lo pida por escrito la cuarta parte, de los Miembros Activos solventes de la Sociedad o dos Capítulos de la Sociedad.

La convocatoria para dicha Asamblea Extraordinaria será por la prensa, con al menos 15 días de anticipación, dando constancia en la misma del objeto de la reunión.

Se hace necesaria la presencia de la mayoría de los Miembros Activos, la mitad + uno (1) . En caso de no haber quórum se hará otra convocatoria que deberá tener lugar dentro de un lapso no menor de veinticuatro horas, celebrándose la Asamblea Extraordinaria con el número de Miembros Activos solventes que asistan.

Artículo 75- Los distintos reglamentos derivados de estos Estatutos podrán ser modificados en la Asamblea General Ordinaria, previa solicitud de la Junta Directiva o del 25% de los Miembros Activos Solventes, propuestos al menos dos meses antes de la realización de la misma con el fin de dar a conocer los cambios solicitados.

**REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE
GASTROENTEROLOGIA**
Aprobados en Asamblea General Extraordinaria del 07 de febrero 2009.

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE
GASTROENTEROLOGIA**

1. Haber realizado Postgrado de Gastroenterología en una Institución debidamente reconocida.
2. Presentar ante la Junta Directiva antes del **30 de Marzo del año**, su solicitud y los siguientes recaudos:
 - a) Carta dirigida a la Junta Directiva manifestando su deseo de pertenecer a la Sociedad Venezolana de Gastroenterología (SVG).
 - b) Constancia de culminación del Post grado emitida por el Director del mismo.
 - c) Notas obtenidas durante el Post grado.
 - d) Dos cartas de presentación firmadas por dos Miembros Activos Solventes.
 - e) Copia del depósito de cuota de ingreso equivalente a la anualidad vigente.

NOTA: Estos recaudos deberán ser presentados por triplicado

3. La Comisión Asesora dará su informe antes del 31 de Mayo del año respectivo.
4. Los Miembros aprobados pasaran a ser inmediatamente miembros de la SVG. La credencial que los acredite como tales será entregada en el siguiente Congreso del año respectivo durante el Acto Inaugural.

REGLAMENTO PARA ASCENSO A MIEMBRO ACTIVO

- 1) Haber sido Miembro Asociados por un lapso no menor de dos años.
- 2) Manifestar por escrito su deseo de ser promovido de Miembro Asociado a Activo, acompañado de su Currículum Vitae y ser presentado por dos Miembros Activos solventes de la Sociedad.
- 3) Presentar constancia de 100 horas crédito emitidas por la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, según el siguiente baremo:
 - Congresos Nacionales 20 horas crédito.
 - Congreso Internacionales 10 horas crédito.
 - Cursos avalados por la Sociedad (acorde al número de horas, no más de ocho horas por un día).
 - Reuniones de Secciones o capítulos, 4 horas crédito.
 - Trabajos presentados 20 horas crédito.
 - Trabajo científico publicado en revistas indexadas 30 horas crédito
 - Trabajo científico publicado en revistas no indexadas 20 horas crédito.
- 4) No haber incurrido en faltas contra las normas deontológicas aprobadas por la Federación Médica Venezolana.
- 5) Tener aprobadas las credenciales por la Comisión Asesora.
- 6) Presentar los recaudos a la Junta Directiva antes del 31 de Enero de año de su solicitud.
- 7) La Comisión Asesora dará su informe antes del 31 de Mayo del año respectivo.
- 8) Los Miembros aprobados pasaran a ser inmediatamente Miembros Activos de la SVG. La credencial que los acredite como tales, será entregada en el siguiente Congreso del año respectivo durante el Acto Inaugural.

REGLAMENTO DEL CONGRESO ANUAL

1.- La organización del Congreso estará a cargo de un Comité Organizador integrado por el Presidente, Secretario, Tesorero y los Presidentes de la Secciones. Deberán presentar quincenalmente un informe a la Junta Directiva para seguimiento y aprobación. Contará con el apoyo del Capítulo local si lo hubiese.

2) La junta Directiva de la Sociedad nombrará una Comisión Científica, la cual se ocupará de evaluar los Trabajos libres que aspiren a ser presentados en el Congreso y de asesorar a la Junta Directiva en sus actividades científicas, cuando su opinión sea solicitada.

3) La Comisión Científica estará formada por un Miembro Activo que será Coordinador y Cuatro Sub comisiones: Hepatología, Endoscopia, Gastropediatría y Clínica Gastroenterológicas e Investigación, cada una conformada por tres miembros.

De Los Temas Oficiales

4) Los temas oficiales, podrán ser tratados bajo la forma de Conferencia, Simposio y/o Mesa Redonda.

De Los Temas Libres:

5) Todos los trabajos inscritos para ser presentados en el Congreso Anual deberán ser evaluados por la Comisión Científica. Esta hará sus recomendaciones para ser aprobados por la Junta Directiva.

6) Los Trabajos Libres donde se experimente en humanos deberán tener la aprobación de un Comité de Ética, a nivel del Hospital donde se realice. En caso de no existir Comité de Ética, debe obtenerse la aprobación de la Comisión Asesora de la Sociedad antes de comenzar la investigación.

7) Es condición indispensable para la presentación de un trabajo libre en el Congreso anual, que todos los autores y coautores miembros de la Sociedad, estén solventes. Él o las personas que han de presentar el trabajo deben estar inscrito en el Congreso Anual correspondiente.

8) Para que un trabajo pueda ser considerado para presentación en el Congreso Anual por la Comisión Científica y la Junta Directiva, el resumen debe ser enviado por correo electrónico a la SVG, antes de la fecha señalada para ello. De ser aceptado se enviará el manuscrito completo del mismo, escrito de acuerdo con las normas editoriales de la Revista GEN, en original y dos (2) copias completas en el lapso que se otorgue.

9) Los Trabajos Libres aceptados tendrán dos Modalidades de presentación: Oral y en forma de cartel. La modalidad de presentación, será decidida de común acuerdo entre la Comisión Científica y la Junta Directiva. Para la presentación en Cartel se deberá llenar las siguientes condiciones:

a) Cada cartel dispondrá de un máximo de 1,80m horizontal por 1,20m vertical u otra área acordada por el Comité Organizador.

b) El título, el nombre de los Autores y de la institución de donde fue realizado deberán ocupar la parte superior en letras grandes fácilmente legibles a distancia. Es recomendable que los carteles sean sobrios y que en ellos se presente en forma muy concisa los datos básicos y que se presenten dibujos, gráficos o fotografías que faciliten la rápida comprensión de lo expuesto. Todo el material presentado deberá tener tamaño suficiente que permita su lectura a una distancia de aproximadamente un metro.

Los carteles deberán estar expuestos el mayor tiempo posible a fin de permitir un análisis adecuado por los participantes en el Congreso. Dentro de horarios del evento se dispondrá además de un tiempo mínimo de una hora "Presentación de Carteles" durante la cual cada

autor deberá permanecer al lado de su cartel a fin de poder discutir su contenido con los asistentes que así lo soliciten.

Además de la discusión individual durante la sesión de "Presentación de Carteles", habrá una sesión especial de "Discusión de Carteles", en el cual podrán ser discutidos todos los carteles o sólo aquellos designados por la Comisión Científica y la Junta Directiva, quienes asignarán las personas encargadas de abrir la discusión pudiendo intervenir los asistentes así como los autores del trabajo durante el período de cinco minutos.

10) Cada Trabajo Libre aceptado para su presentación oral en el Congreso Anual, tendrá discusión obligatoria. La Comisión Científica propondrá a la Junta Directiva uno de los Miembros de la Sociedad, un invitado especial a quién se le encomendará comenzar la discusión, la cual se basará sobre la información contenida en el resumen, enviados por los autores y la información obtenida durante la presentación del trabajo. De considerarlo necesario, la persona designada puede solicitar con antelación una copia del trabajo completo.

11) Los trabajos de presentación oral, serán presentados en un tiempo máximo de diez minutos. El encargado de abrir la Discusión tendrá dos (2) minutos para ello, habrá dos (2) minutos para discusión en público y el autor dispondrá de un (1) minuto para responder a las observaciones y preguntas efectuadas. Los Trabajos Libres presentados en forma oral, serán discutidos inmediatamente después de cada presentación.

12) Junto con la notificación de la aceptación del Trabajo Libre, se le avisará a los autores el nombre del encargado de abrir la discusión. Los autores deberán suministrarle toda la información que desea a fin de proporcionarle las bases más adecuadas para cumplir su cometido.

13) La Junta Directiva publicará para ser entregados durante el Congreso, los resúmenes de los trabajos libres aceptados (presentación oral y carteles).

14) La Sociedad Venezolana de Gastroenterología, previa aprobación por el Comité Editorial y autorización de los autores, publicará los trabajos inéditos en la Revista GEN, Órgano oficial de la Sociedad, para lo cual los autores consignarán en la secretaría de la Sociedad dos (2) ejemplares de los mismos, y una versión electrónica, ateniéndose a las normas editoriales de dicha Revista. La Revista GEN, con motivo del Congreso Anual, publicará los resúmenes de los trabajos presentados.

15) Las decisiones de la Junta Directiva y la Comisión Científica en cuanto a la aceptación de Trabajos Libres son inapelables.

De Las Sesiones

16) La Sesión Inaugural, de Trabajo y de Clausura, se regirán por un programa oficial elaborado por la Junta Directiva.

17) Las exposiciones científicas, películas, etc., se regirán en general por las mismas condiciones de los Trabajos Libres.

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE ENDOSCOPIA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

1) Dentro del espíritu de los Estatuto de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología se crea una Sección de Endoscopia.

2) La Sección de Endoscopia estará formada por: Miembros Activos, Asociados y Correspondientes.

Se Consideran Miembros Activos, Asociados y Correspondientes los que pertenezcan a dichas categoría en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

- 3) La Sección Endoscopia tendrá una Junta Directiva integrada por un Presidente, Un Secretario que deben ser miembros Activos y un Vocal que podrá ser Activo o Asociado; y dos Vocales por cada Sub sección, elegidos del seno de los Miembros de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología por la Junta Directiva. Durarán dos años en sus funciones.
- 4) Las decisiones de la Junta Directiva de la Sección de Endoscopia deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
- 5) La Sección de Endoscopia tendrá 3 subsecciones: a- Diagnóstica; b-terapéutica c- Nuevas técnicas.
- 6) La Sección de Endoscopia por intermedio de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, tendrá representación en la Sociedad Internacional de Endoscopia Gastrointestinal y en otras Sociedades similares Internacionales.
- 7) La Sección de Endoscopia, a través de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, establecerá contacto con las Secciones de Endoscopia de otras Sociedades o con las Sociedades de Endoscopia de otras Naciones.
- 8) La Sección de Endoscopia celebrará sesiones de acuerdo con la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, organizará Cursos y promoverá la presentación de trabajos en las Reuniones Anuales o Congresos de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
- 9) También tendrá como función específica propender al desarrollo de los Centros de Endoscopia.
- 10) La Junta Directiva de la Sección de Endoscopia deberá presentar un informe anual de sus actividades a la Junta Directiva, antes de la Asamblea anual y será parte del informe de esta a la Asamblea.
- 11) Lo no previsto en este Reglamento será objeto de estudio y decisión por parte de la Junta Directiva de la Sociedad Gastroenterología, mientras se convoca una Asamblea para su modificación, según pautan los Estatutos.

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE HEPATOLOGÍA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

- 1) Dentro del espíritu de los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, se crea una Sección de Hepatología.
- 2) La Sección de Hepatología estará formada por: Miembros Activos, Asociados y Correspondientes.
Se consideran como Miembros Activos, Asociados y Correspondientes a los que pertenezcan a dichas categorías en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
- 3) La Sección de Hepatología tendrá una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal elegidos por la Junta Directiva del seno de los Miembros de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología; Durarán dos (2) años en sus funciones y dos de sus Miembros deberán ser Miembros Activos.
- 4) Las decisiones de la Junta Directiva de la Sección de Hepatología deberán contar con la aprobación de la Junta directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
- 5) La Sección de Hepatología, por intermedio de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, tendrá representación en otras Sociedades similares internacionales.

6) La Sección de Hepatología, a través de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, establecerá contacto con las Secciones de Hepatología de otras Sociedades o con las Sociedades de Hepatología de otras Naciones.

7) La Sección de Hepatología celebrará sesiones de acuerdo con la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, organizará cursos y promoverá la presentación de trabajos en las reuniones anuales y Congresos de la Sociedad.

8) También tendrá como función específica fomentar el desarrollo de núcleos de estudio de esta rama de la especialidad.

9) La Junta Directiva de la Sección de Hepatología deberá presentar un informe anual de sus actividades a la Junta Directiva, antes de la Asamblea anual y será parte del informe de esta a la Asamblea

10) Lo no previsto en este Reglamento será objeto de estudio y decisión por parte de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, mientras se convoca una Asamblea para modificación según pautan los Estatutos.

REGLAMENTO DE SECCIÓN DE GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

1. Dentro del espíritu de los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología se crea una Sección de Gastroenterología Pediátrica.

2. La Sección de Gastroenterología Pediátrica estará formada por Miembros Activos, Asociados y Correspondientes.

a) Se consideran como Miembros Activos, Asociados y correspondientes a los que pertenezcan a dichas categorías en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

3. La Sección de Gastroenterología Pediátrica tendrá una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, elegidos por la Junta Directiva del seno de lo Miembros de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología. Durarán dos (2) años en sus funciones y dos de sus Miembros deberán ser Miembros Activos.

4. Las decisiones de la junta directiva de la Sección de Gastroenterología Pediátrica deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

5. La Sección de Gastroenterología Pediátrica, por intermedio de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, tendrá representación en otras Sociedades similares Internacionales.

6. La Sección de Gastroenterología Pediátrica a través de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, establecerá contactos con las Secciones de Gastroenterología Pediátrica de otras Sociedades o con las Sociedades de Gastroenterología Pediátrica de otras Naciones.

7. La Sección de Gastroenterología Pediátrica, celebrará sesiones de acuerdo con la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, organizará curso de la Especialidad y proveerá la presentación de trabajos en las reuniones Anuales o Congreso de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

8. También tendrá como funciones específicas, propender el desarrollo de núcleos de estudio de la especialidad.

9. La Junta Directiva de la Sección de Gastroenterología Pediátrica deberá presentar un informe anual de sus actividades a la Junta Directiva, antes de la Asamblea anual y será parte del informe de esta a la Asamblea

10. Lo no previsto en este Reglamento será objeto de estudio y decisión por parte de la Junta Directiva de la Sociedad de Gastroenterología, mientras se convoca una Asamblea para modificar según pautan los Estatutos.

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE IMÁGENES DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

1.- Dentro del espíritu de los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología se crea una Sección de Imágenes.

2.- La Sección de Imágenes estará formada por Miembros Activos, Asociados y Correspondientes. Se consideran como Miembros Activos, Asociados y Correspondientes a los que pertenezcan a dichas categorías en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

3.- La Sección de Imágenes tendrá una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, elegidos por la Junta Directiva del seno de los Miembros de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología. Durarán dos años en sus funciones y dos de sus Miembros deberán ser Miembros Activos.

4.- Las decisiones de la Junta Directiva de la Sección de Imágenes deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

5.- La Sección de Imágenes por intermedio de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, tendrá representación en otras Sociedades Internacionales similares.

6.- La Sección de Imágenes a través de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, establecerá contacto con las Secciones de imagen o similares de otras sociedades o con las Sociedades de otras Naciones.

7.- La Sección de Imágenes celebrará sesiones de acuerdo con la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, organizará cursos y promoverá la presentación de trabajos en las Reuniones Anuales o Congresos de la SVG.

8) La Junta Directiva de la Sección de Imágenes deberá presentar un informe anual de sus actividades a la Junta Directiva, antes de la Asamblea anual y será parte del informe de esta a la Asamblea

9) Lo no previsto en este Reglamento será objeto de estudio y decisión por parte de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, mientras se convoca a una Asamblea para su modificación, según pautan los Estatutos.

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

1.- Dentro del espíritu de los estatutos de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología se crea una Sección de Educación.

2.- La Sección de Educación estará formada por Miembros Activos, Asociados y Correspondientes. Se consideran como miembros Activos, Asociados y Correspondientes a los que pertenezcan a dichas categorías en la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

3.- La Sección de Educación tendrá una Junta Directiva Integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, elegidos por la Junta Directiva del seno de los Miembros de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología. Durarán dos años en sus funciones; deberán ser Miembros Activos de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología y tener experiencia en docencia de Postgrado.

- 4.- Las decisiones de la Junta directiva de la Sección de Educación deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
- 5.- La Sección de Educación por intermedio de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, tendrá representación en otras Sociedades Internacionales similares.
- 6.- La Sección de Educación, a través de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, establecerá contacto con las Secciones de Educación de otras Sociedades o con las Sociedades de educación de otras naciones.
- 7.- La Sección de Educación celebrará sesiones de acuerdo con la junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología. Actuará como ente coordinador de todas las actividades educativas de la Sociedad, participando activamente en la organización y desarrollo de las mismas.
- 8.- Mantendrán un estrecho contacto con todos los Centros de Entrenamiento de la Especialidad, para promover, mejorar y estimular la educación continua y así garantizar el nivel óptimo de los mismos.
- 9) La Junta Directiva de la Sección de Educación deberá presentar un informe anual de sus actividades a la Junta Directiva, antes de la Asamblea anual y será parte del informe de esta a la Asamblea
- 10.- Lo no previsto en este reglamento será objeto de estudio y decisión por parte de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, mientras se convoca a una Asamblea para su modificación, según pautan los Estatutos.

REGLAMENTO DE LA REVISTA GEN

1. El Editor Director y los miembros del Comité de Redacción, nombrarán un Consejo Editorial, nacional e internacional, que servirán como asesores y promotores de la Revista.
- 2.- El editor y los miembros del comité de redacción, celebrarán una reunión semanal y llevarán un libro de actas. Mantendrán contacto permanente con la Junta Directiva de la Sociedad.
- 3.- La Revista presentara un informe anual ante la Asamblea General de la Sociedad.
- 4.- La Revista es autónoma en la selección de trabajos científicos, el empleo de los árbitros, la edición, la distribución, el mercadeo y en todos los aspectos relacionados con ella.
- 5.- La SVG representada por la Junta Directiva asignará una cuenta bancaria a la Revista GEN para su funcionamiento, la cual será manejada por Directiva de la SVG. La administración económica de la revista dependerá del: Editor- Director, El Comité de Redacción y La Asistente a la Redacción.
La Revista procurará fondos de otras instituciones gubernamentales y privadas y a través de las suscripciones.
La Sociedad, a través de la Junta Directiva, está obligada a mantener la Revista en el aspecto económico, en caso de existir un déficit para su funcionamiento.
La revista deberá presentar un informe económico mensual y solicitará autorización de la Junta Directiva antes de imprimir cada número.
- 6.- Todos los Miembros Activos, Asociados y Correspondientes, dentro de sus deberes, deberán cancelar la cuota anual de suscripción a la Revista, para contribuir con su sostenimiento económico.
- 7.- La Revista publicará en un número del año, los resúmenes de trabajos correspondientes al Congreso en curso. Los artículos originales deberán estar escritos de acuerdo con las instrucciones a los autores y las referencias bibliográficas se ajustarán a las normas de la Revista.
La Comisión Científica, los editores de la Revista GEN y los Miembros de la Directiva están en la entera disposición de cualquier miembro que desee obtener asesoramiento o consejo en cuanto a la elaboración y presentación de sus trabajos.

8.- Perderán el derecho de recibir la Revista aquellos Miembros Activos, Asociados y Correspondientes que no cumplan con el sostenimiento de la Sociedad y la revista por dos años consecutivos.

9.- La Revista tiene prioridad y exclusividad de los trabajos presentados ante los congresos, y así lo dará a conocer a quienes inscriban trabajos en esta actividad. Sin embargo, la Revista no está obligada a publicar los trabajos, si no se ajustan a las normas editoriales o a la opinión de los árbitros.

10.- Para que un trabajo pueda ser considerado para presentación en el Congreso Anual por la Comisión Científica y la Junta Directiva debe ir escrito de acuerdo con las normas editoriales de la Revista GEN. La Sociedad Venezolana de Gastroenterología, previa aprobación por el Consejo Editorial y autorización de los autores publicará los trabajos inéditos presentados formalmente, en la Revista GEN, Órgano oficial de la Sociedad, ateniéndose a las normas editoriales de dicha revista.

11.- La Revista estará asociada a la Asociación Venezolana de Editores de Revistas Biomédicas (ASEREME), y a todas las Organizaciones similares nacionales y extranjeras. Deberá asistir al menos al 30% de las reuniones de ASEREME.

12.- La cuota anual de la revista, será fijada de común acuerdo entre la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, el Editor- Director y el Comité de Redacción de la Revista. Esta cuota corresponderá a un 30% de la anualidad de cada miembro.

13.- En caso que el Editor – Director de la Revista GEN renuncie a su cargo, será sustituido por uno de los miembros del Comité de Redacción, designado por la Junta Directiva. Un miembro del Consejo editorial pasará a formar parte del Comité de Redacción.

14.- En caso de que un miembro del Comité Editorial renuncie a su cargo, el Editor-Director junto con los dos miembros del Comité Editorial restantes, elegirán por votación a un miembro del Consejo Editorial.

15.- En caso de que un miembro del Consejo Editorial renuncie a su cargo, el Editor-Director junto con los miembros del Comité de Redacción someterán a votación la elección de un nuevo miembro, en caso de presentarse un empate en la votación el Editor- Director tendrá doble voto.

16.- En caso de que un miembro del Consejo Editorial no cumpla con sus funciones asignadas, se procederá de la siguiente manera para desincorporarlo del mismo: se hará un máximo de tres comunicaciones escrita y verbal, si al tercer intento no responde, automáticamente quedara fuera del Consejo Editorial.

17.- El Editor – Director de la Revista GEN tendrá la potestad de remover (en caso de ser necesario) a la asistente a la redacción de la Revista GEN y de igual forma hará la elección para dicho cargo.

REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA “JOEL VALENCIA PARPARCEN” OTORGADO POR LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

1.- El premio **Nacional de Gastroenterología “Joel Valencia Parparcén”** lo otorgará la Sociedad Venezolana de Gastroenterología al mejor trabajo seleccionado para presentación oral en el Congreso que la Sociedad realiza cada año.

2.- Se considerarán solo los trabajos de tipo experimental y los que reflejan la experiencia clínica de los autores. No se aceptarán aquellos de orden bibliográfico, revisión de literatura o presentación de caso. Tendrán prioridad los trabajos originales.

3.- El premio consistirá en un diploma, medalla y 2000 BsF al autor principal, con fines de crecimiento profesional, que se entregará durante la sesión inaugural del siguiente Congreso Anual

4.- El Jurado que dictaminará el premio estará constituido por:
El Presidente de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.
Un Ex-Presidente de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología,
Un profesor de Gastroenterología. Elegidos en la primera reunión ordinaria de la Directiva.
Un representante de la Sección respectiva.

Los suplentes del Presidente de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, por ser concursante o por motivo especial, serán elegidos en una Reunión de la Directiva de la Sociedad.

ÚNICO Si alguno de los Miembros de Jurado fuese Autor o Co autor de alguno de los trabajos considerados deberá renunciar a ser jurado y la Directiva designará un suplente

5.- Cuando el trabajo laureado tenga más de un autor, se entregará diploma y medalla al autor y a cada uno de los co-autores.

6.- La redacción del diploma estará a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad en su leyenda deberá decir: Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

PREMIO NACIONAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. JOEL VALENCIA PARPARCEN”

Correspondiente al año Y se otorga a el (o los) Doctor(es)

Por el trabajo titulado.

El cual a Juicio de Jurado tiene méritos suficientes para obtener esta distinción.

REGLAMENTO DEL PREMIO “GEN” OTORGADO POR LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

PROPÓSITOS

El premio GEN, ha sido creado por la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, con el propósito de estimular el trabajo científico y contribuir al desarrollo y progreso de la especialidad en el país.

BASES

1.- El premio GEN será concedido anualmente al mejor trabajo científico de Gastroenterología o ramas afines realizado en Venezuela, y publicado o aceptado para su publicación por la Revista GEN, durante el año inmediato anterior al Congreso correspondiente.

2.- El premio consistirá en un diploma. La redacción del diploma estará a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad y en su leyenda deberá decir:

Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

PREMIO NACIONAL GEN

Correspondiente al año Y se otorga a el (o los) Doctor(es)

Por el trabajo titulado

.....

El cual a Juicio del Jurado tiene méritos suficientes para obtener esta distinción

3.- El premio será otorgado en el Congreso Anual de la Sociedad en el año correspondiente a su concesión.

4.- El Jurado calificador estará compuesto por cinco Miembros de la siguiente manera:

a) Editor-Director de la Revista GEN.

b) El Presidente de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

c) Un Profesor de Cátedra de Clínica-Gastroenterológicas de una Universidad Venezolana.

e) Un Ex presidente de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

f) Un Miembro Activo de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

ÚNICO: El Ex presidente de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, el Miembro Activo de la Sociedad y el Profesor serán elegidos en la primera reunión de la Junta Directiva. Cuando estos por ser concursantes o por motivo especial, no pueden formar parte del Jurado; serán designados en la Reunión Subsiguiente a su renuncia.

REGLAMENTO DEL PREMIO “JOSÉ RAMÓN ZERPA MORALES”

1.- El premio “José Ramón Zerpa Morales” se otorgará anualmente al mejor trabajo presentado en forma de “CARTEL” durante el Congreso de la Sociedad Venezolana de Gastroenterología.

2.- Para definir la escogencia del premio “**José Ramón Zerpa Morales**” se establecen los siguientes parámetros:

a-La Junta Directiva de la SVG designará un jurado compuesto de cinco (5) Miembros Activos de la Sociedad.

b-La designación del Jurado será entre los asistentes al Congreso y se dará preferencia a quienes no figuren entre los autores de los trabajos.

c-Cada Miembro del Jurado deberá calificar de manera individual los carteles, aplicando una escala de 1 a 10 a cada uno de los siguientes aspectos: 1.Originalidad, 2. Calidad científica, 3. Claridad de Exposición, 4. Calidad Artística. Los aspectos 1 y 2 = 60 %; 3 y 4 = 40%. De esta forma se calificarán los carteles y entregará en la secretaria de la Sociedad sus resultados.

3.- La Junta Directiva de la SVG una vez recogida las opiniones escritas de los Miembros del Jurado procederá a sumar las puntuaciones respectivas y decretará al Cartel Ganador.

4.- El premio consistirá en un diploma y en su leyenda deberá decir: Sociedad Venezolana de Gastroenterología, premio “**JOSÉ RAMÓN ZERPA MORALES**”, Correspondiente al año Y se otorga a el (o los) Doctor(es)

Por el trabajo titulado

.....

El cual a Juicio del Jurado tiene méritos suficientes para obtener esta distinción

REGLAMENTO DEL PREMIO DE ENDOSCOPIA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGIA “DR. MOISES GELRUD”

El Premio de Endoscopia Digestiva ha sido creado por la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, se otorgará anualmente durante la celebración del Congreso Venezolano de Gastroenterología con la finalidad de incentivar y promover la actividad científica en el área de la Endoscopia Digestiva en nuestro país.

Artículo 1.- El Premio Nacional de Endoscopia será concedido anualmente al mejor trabajo en el área.

Artículo 2.- El Premio consistirá en un diploma a todos los autores y un financiamiento para un curso de entrenamiento de endoscopia para el autor principal o a un coautor, de no aceptar este se otorgará al primer coautor.

Artículo 3.- El Premio será otorgado en el Congreso Anual correspondiente a la presentación del mismo

Artículo 4.- El Jurado Calificador estará constituido por

- a) El Presidente de la SVG
- b) El Presidente de la Sección de Endoscopia de la SVG
- c) Tres Miembros activos con reconocida experiencia en el área.

Único: Si alguno de los miembros del Jurado es autor en un trabajo, deberá renunciar a ser jurado del mismo. La Junta Directiva designará un suplente en este caso.

Artículo 5.- El jurado durará dos años en sus funciones y será designado por la Junta Directiva en su primera reunión ordinaria.

El Premio de Endoscopia Digestiva ha sido creado por la Sociedad Venezolana de Gastroenterología, se otorgará anualmente durante la celebración del Congreso Venezolano de Gastroenterología con la finalidad de incentivar y promover la actividad científica en el área de la Endoscopia Digestiva en nuestro país.

REGLAMENTO DEL PREMIO DE GASTROPEDIATRIA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGIA

Artículo 1.- El Premio Nacional de Gastropediatría será concedido anualmente al mejor trabajo en el área.

Artículo 2.- El Premio consistirá en un diploma a todos los autores.

Artículo 3.- El Premio será otorgado en el Congreso Anual correspondiente a la presentación del mismo

Artículo 4.- El Jurado Calificador estará constituido por

- d) El Presidente de la SVG
- e) El Presidente de la Sección de Gastropediatría de la SVG
- f) Tres Miembros activos con reconocida experiencia en el área.

Único: Si alguno de los miembros del Jurado autor en un trabajo, deberá renunciar a la condición de jurado y La Junta Directiva designará un suplente en este caso.

Artículo 5.- El jurado durará dos años en sus funciones y será designado por la Junta Directiva en su primera reunión ordinaria.

REGLAMENTO DEL PREMIO DE HEPATOLOGIA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGIA

Artículo 1.- El Premio Nacional de Hepatología será concedido anualmente al mejor trabajo en el área.

Artículo 2.- El Premio consistirá en un diploma a todos los autores.

Artículo 3.- El Premio será otorgado en el Congreso Anual correspondiente a la presentación del mismo

Artículo 4.- El Jurado Calificador estará constituido por

- g) El Presidente de la SVG
- h) El Presidente de la Sección de Hepatología de la SVG
- i) Tres Miembros activos con reconocida experiencia en el área.

Único: Si alguno de los miembros del Jurado es autor en un trabajo, deberá renunciar a la condición de jurado y La Junta Directiva designará un suplente en este caso.

Artículo 5.- El jurado durará dos años en sus funciones y será designado por la Junta Directiva en su primera reunión ordinaria

REGLAMENTO DE LOS CONGRESOS ANUALES DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA

a) El material de proyección se entregará en la Secretaría del Congreso Anual durante el día anterior a su presentación, debidamente identificado y ordenado, así como las instrucciones necesarias.

b) La primera fila de sillas del Auditorium se reservarán para la Junta Directiva, los invitados y los expositores, con el fin de que estos se encuentren prevenidos con suficientes anticipación a su intervención.

c) El Presidente o el Secretario de cada Sesión de Trabajos, al iniciarse la misma, informará sobre su mecanismo "los trabajos orales, serán presentados en un tiempo máximo de 10 minutos". El Presidente o Secretario de cada Sesión de Trabajos deberá dar aviso al expositor 2 minutos antes de finalizar el tiempo estipulado.

Los trabajos orales serán Discutidos inmediatamente después de cada presentación.

El encargado de abrir la discusión tendrá dos (2) minutos para ellos, habrá (2) dos minutos para discusión en público y el autor dispondrá de (1) un minuto para responder a las observaciones y preguntas efectuadas.

El Presidente y el secretario se responsabilizan por el estricto cumplimiento del programa.

d) Por ningún motivo, excepto por fuerza mayor, se interrumpirá la sesión de trabajo.

e) Al inscribirse en el Congreso Anual, a cada delegado se le entregará su recibo correspondiente, insignia e invitaciones para los actos programados.

f) La Junta Directiva velará por el cumplimiento de este reglamento y por la buena marcha de los eventos, y en este sentido, toda divulgación debe canalizarse a través de ella, por lo cual exhortamos con ese aspecto.

g) La Secretaria del Congreso Anual estará a la orden para las informaciones necesarias y para los servicios a su alcance.

h) Los fondos provenientes de las recaudaciones por concepto de Congresos Anuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Sociedad.

i) Lo no previsto en este reglamento, será objeto de estudio y decisión por parte de la Junta Directiva, mientras se convoque una Asamblea para su modificación según pautan los Estatutos.

NORMAS DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS EN LOS CONGRESOS ANUALES

1.- Los artículos originales deberán estar escritos de acuerdo con las instrucciones a los autores que aparecen actualizados con todos los números de la Revista GEN a partir del volumen 43.

2.- El trabajo original y la nota clínica deben ordenarse de la siguiente manera: Título, Nombre Completo del Autor o de los Autores. Señalar el Servicio o Dpto. e Institución de origen, Dirección del Autor principal, resumen en Castellano e Inglés, palabras claves, Introducción. Materiales y Métodos, Resultados, Discusión. Referencias Bibliográficas.

3.- Es recomendable usar en la redacción de los trabajos, el lenguaje más sencillo y claro. Los trabajos deben ser lo más condensados posibles. Las tablas, figuras e ilustraciones deberán ser auto explicativas y constituir un complemento del texto.

4.- Las referencias bibliográficas se ajustarán a las normas de la Revista GEN.

5.- Los trabajos completos deberán ser entregados mecanografiados a doble espacio, en papel tamaño carta en original, dos (2) copias y una versión electrónica..

6.- De acuerdo con el reglamento de reuniones científicas de las Sociedades, se valorarán para aceptación de los trabajos, el mérito científico de cada uno, además de las condiciones y el sitio donde el trabajo fue realizado.

El mérito científico del trabajo se mide por la claridad de la idea, la meticulosidad de la ejecución y el enfoque e importancia del problema que se pretende investigar, demostrar, plantear o clarificar.

7.- Las presentaciones de casos individuales deberán evitarse dentro de lo posible y reservarlos para los hechos y situaciones muy especiales o de singular trascendencia que justifique su presentación en un Congreso.

8.- Los RESÚMENES deberán constar de Título del trabajo, Autores, Institución donde fue realizado y texto del resumen con un máximo de 300 palabras.

9.- El resumen debe elaborarse de la siguiente manera: expresar clara y brevemente el objetivo perseguido por el trabajo, los métodos y materiales utilizados. Cuando los métodos sean técnicas originales, estas deben describirse brevemente. Deben expresarse a continuación los resultados positivos o negativos obtenidos, seguidos de un comentario sobre las conclusiones más importantes obtenidas en el estudio. No es necesario incluir referencias bibliográficas en el resumen. Cuando fuese indispensable hacerlo, éstas deberán formar parte del texto.

10.- Debe recordarse que la claridad del resumen es indispensable para los miembros de la Comisión Científica y el encargado de la discusión, puedan formarse una idea adecuada de la calidad del trabajo para su posterior discusión.

11.- La Comisión Científica, los editores de la Revista GEN y los Miembro de la Directiva están en la entera disposición de cualquier miembro que desee obtener asesoramiento o consejo en cuanto a la elaboración y presentación de sus trabajos.

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1.- El Objetivo del presente reglamento es normar la elección del Presidente Electo y los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 2.- Los candidatos deberán consignar al menos tres meses antes de las fechas de las respectivas elecciones sus credenciales, a fin de que la Comisión Electoral las verifique.

Artículo 3.- El o los candidatos a "Presidente Electo" deberán presentar ante la Comisión Electoral un resumen de su proyecto de gestión, a fin de ser publicado en la página electrónica de la Sociedad, tres (3) meses antes de la fecha de las Elecciones.

Artículo 4.- Los candidatos podrán nombrar un representante ante la Comisión Electoral, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la misma. Las decisiones podrán ser apeladas ante la Asamblea General.

Artículo 5.- La Junta Directiva se elegirá por el sistema de planchas.

Artículo 6.- La Elección será personal, directa y secreta.

Artículo 7.- La Comisión velará por la realización de las elecciones de acuerdo a los estatutos, realizará el escrutinio y elaborará un acta con los resultados. Procediendo posteriormente a proclamar a los ganadores.